

AUTOS: B.R.B. C/ P.R.D. S/ VIOLENCIA

EXPTE. N° CC-00001-JP-2026

CHICHINALES, 7 de enero de 2026

AUTOS Y VISTOS:

El expediente caratulado: B.R.B. C/ P.R.D. S/ VIOLENCIA: CC-00001-JP-2026, iniciado a partir de una denuncia formulada por R.B.B., en trámite por ante este Juzgado de Paz y,

CONSIDERANDO:

Los dichos de R.B.B. en sede policial, detallados en este Juzgado de Paz en fecha 06-01-26, a fin de evitar que se susciten nuevos hechos como los ahora denunciados y de resguardar su seguridad, haciendo uso de las facultades que otorga el art. 27 Inc. d) de la Ley 3040, actualizada por Ley 4241, respecto de las medidas cautelares a tomar.

RESUELVO:

1º) Ordenar a R.D.P. que evite producir incidentes y/o proferir agravios, realizar actos molestos, hostigamiento, reclamos personales de cualquier índole a R.B.B., por cualquier medio, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 29 de la Ley 3040 modificada por Ley 4241 (multa, arresto, trabajos comunitarios) y por el art. 239 del CP. hasta tanto existan en autos elementos que permitan modificar las medidas cautelares adoptadas a criterio del Juzgado de Familia de Villa Regina, al que se da intervención.

2º) Notificar a las partes en este Juzgado de Paz.

3º) Hacer saber a las partes la dirección del Juzgado de Familia de Villa Regina: COMPLEJO JUDICIAL - AVDA. GRAL. PAZ 664 - TEL. 4295000. Una vez hecha la denuncia, todas las peticiones y presentaciones posteriores por ante ese Juzgado, deberán realizarse con patrocinio letrado obligatorio (Abogado particular o

Defensor Oficial). Defensorías de Villa Regina: Avda. Gral. Paz 664 - de 7,30 a 13.30 hs.

4º) Regístrese. Notifíquese a las partes. Elévese al Juzgado de Familia con asiento en Villa Regina.-